

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN. (Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial GOBIERNO CIVIL

- Circular.*
- Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—*Anuncios.*
- Distrito Forestal de León.—*Anuncio.*
- Administración de Rentas Públicas de la provincia de León.—*Anuncio.*
- Diputación provincial de León.—*Comisión gestora.—Anuncio.*
- Residencia provincial de niños de León.—*Circular.*
- Circuito Nacional de Firmes Especiales.—*Anuncio.*
- Administración municipal**
- Edictos de Ayuntamientos.*
- Administración de Justicia**
- Edictos de Juzgados.*
- Cédula de citación.*
- Requisitoria.*
- Anuncio particular.*

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR NÚM. 18

Habiéndose presentado la epizootia de sarna en el ganado existente en el término municipal de Torneros de la Valdería, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término privativo de Torneros, Ayuntamiento de Castrocontrigo, señalándose como zonas sospechosas todo el término citado; como zona infecta la misma, y zona de inmunización la misma.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XLIII del Reglamento de Epizootias.

León, 31 de Marzo de 1936.

El Gobernador civil,

Emilio Francés y Ortiz de Elguea

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 3 y 4 de la carretera de Astorga a Ponferrada, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Jesús F. Cuevas, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es el de Castrillo de los Polvazares, un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 28 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

AÑO DE 1935 a 1936

SUBASTAS DE PRODUCTOS FRAUDULENTOS

En los días y horas que en el siguiente cuadro se expresan, tendrán lugar en las Casas Concejos de los pueblos respectivos, las subastas de productos de procedencia fraudulenta que se citan. Las condiciones que han de regir, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, son las de la ley de Montes vigente y las insertas en la edición del BOLETIN OFICIAL del 16 de Septiembre de 1935.

| Número del monte | AYUNTAMIENTOS | PERTENENCIA | Número y clase de maderas | Nombre y vecindad del depositario | Número de subasta . . . | Tasación — Pesetas | FECHA Y HORA de las subastas | | Presupuesto de indemnizaciones — Ptas. Cts. |
|------------------|----------------------------|----------------------------|---|---------------------------------------|-------------------------|--------------------|------------------------------|----------------------|---|
| | | | | | | | M E S | Mia Hora | |
| 564 | Vegamián | Vegamián | 70 piezas de haya | Gregorio Bayón, Vegamián. | 1.ª | 70 | Abril | 26 10 | 7 00 |
| » | Idem | Idem | 30 idem idem | Nicolás Díez, idem | » | 30 | Idem | » 10 ^{1/2} | 3 00 |
| 482 | Puebla de Lillo | Lillo | 3 idem roble | José Suárez, Lillo | » | 6 | Idem | » 10 | 0 60 |
| » | Idem | Idem | 40 idem haya | Miguel Alvarez, idem | » | 60 | Idem | » 10 ^{1/2} | 6 00 |
| » | Idem | Idem | 3 idem idem | Enrique Maraña, idem | » | 5 | Idem | » 11 | 0 50 |
| » | Idem | Idem | 12 idem idem | Presidente J. vecinal de Lillo | » | 20 | Idem | » 11 ^{1/2} | 2 00 |
| 476 | Idem | Cofñal | 2 hayas | Idem de Cofñal | » | 10 | Idem | 27 10 | 1 00 |
| » | Idem | Idem | 10 palos roble | Idem idem | » | 8 | Idem | » 10 ^{1/2} | 0 80 |
| 597 | Cebanico | Cebanico | 2 piezas idem | Idem de Cebanico | » | 10 | Idem | 26 10 | 1 00 |
| » | Idem | Santa Olaja | 3 idem idem | Idem de Santa Olaja, | » | 15 | Idem | 27 10 ^{1/2} | 1 50 |
| 590 | Idem | Idem | 2 idem idem | Idem idem | » | 5 | Idem | » 11 | 0 50 |
| 597 | Idem | Cebanico | 2 pies de roble | Idem de Cebanico | » | 10 | Idem | 26 11 | 1 00 |
| » | Idem | Santa Olaja | 12 idem idem | Idem de Santa Olaja | » | 60 | Idem | 27 12 | 6 00 |
| 502 | Prioro | Prioro | 9 idem idem | Antonio Garcia, de Prioro | » | 24 | Idem | 26 10 | 2 40 |
| » | Idem | Idem | 1 roble de 3,50 por 0,40 | Presidente J. vecinal Prioro | » | 8 | Idem | » 10 ^{1/2} | 0 80 |
| » | Idem | Idem | 1 idem de 3,00 por 0,60 | Idem idem | » | 12 | Idem | » 11 | 1 20 |
| » | Idem | Idem | 1 idem de 2,50 por 0,40 | Juan Borregán, Morgovejo | » | 3 | Idem | » 10 | 0 30 |
| 550 | Valderrueda | Morgovejo | 1 idem de 3,00 por 0,28 | Presidente J. vecinal | » | 3,50 | Idem | » 10 ^{1/2} | 0 35 |
| » | Idem | Idem | 1 idem de 2,20 por 0,68 | Idem idem | » | 18 | Idem | » 11 | 1 80 |
| » | Idem | Idem | 2 idem de 7,00 por 0,15 | Idem idem | » | 4 | Idem | » 11 ^{1/2} | 0 40 |
| 551 | Idem | Valderrueda | 4 pies de roble | Idem de Valderrueda | » | 12 | Idem | » 10 | 1 20 |
| 544 | Idem | Villacorta | 4 idem idem | Idem de Villacorta | » | 6 | Idem | » 10 | 0 60 |
| 545 | Idem | Caminayo | 6 piezas de haya | Pablo Miguel, vocal J. v. | » | 11 | Idem | 27 10 | 1 10 |
| » | Idem | Idem | 1 trozo de idem | Presidente de la J. vecinal | » | 1,25 | Idem | » 10 ^{1/2} | 0 15 |
| » | Idem | Idem | 2 idem idem | Idem idem | » | 3,50 | Idem | » 11 | 0 35 |
| » | Idem | Idem | 2 idem idem | Saturmino Perales | » | 17 | Idem | » 11 ^{1/2} | 1 70 |
| 429 | Boca de Huérgano | Villafra | 2 idem idem | Jesús del Blanco | » | 15 | Idem | 26 10 | 1 50 |
| » | Idem | Idem | 58 idem idem | Idem idem | » | 125 | Idem | » 10 ^{1/2} | 12 50 |
| 424 bis | Idem | Boca de Huérgano | 14 piezas de haya, 6 idem de roble, 2 yugos, 1 arbol, 6 gambas y 6 dentales | Balbino Redo | » | 64 | Idem | 27 11 | 6 40 |

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

RELACION de los contribuyentes declarados fallidos que corresponden al Negociado de Transportes (tracción animal) y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que se halla dispuesto por el Reglamento del Ramo.

| AYUNTAMIENTOS | CONTRIBUYENTES | Año | IMPORTE — Pesetas |
|-----------------|--------------------------|------|-------------------------|
| León | Colomán Pérez..... | 1935 | 25 |
| Idem..... | Francisco Junquera..... | 1935 | 25 |
| Idem..... | Luciano González..... | 1935 | 25 |
| Idem..... | Teodoro González..... | 1935 | 25 |
| Idem..... | Eulogio Yugueros..... | 1934 | 25 |
| Idem..... | Isidro Díez Colín..... | 1934 | 25 |
| Idem..... | Guillermo Sánchez..... | 1934 | 25 |
| Idem..... | Colomán Pérez..... | 1934 | 25 |
| Idem..... | Marcelino Caballero..... | 1934 | 25 |
| Idem..... | Saturnino Buján..... | 1934 | 25 |
| Idem..... | Manuel Sandoval..... | 1934 | 25 |
| Idem..... | Luciano González..... | 1934 | 25 |
| Ponferrada..... | Federico Rodríguez..... | 1934 | 25 |
| Idem..... | Antonio Rivera..... | 1934 | 25 |
| Idem..... | Maximino Blanco..... | 1934 | 25 |

Los Ayuntamientos interesados prohibirán, bajo su más estrecha responsabilidad el ejercicio de la industria al contribuyente que, habiendo sido declarado fallido, continúe ejerciéndola y no solvente sus descubiertos con la Hacienda.

León, 23 de Marzo de 1936.—El Administrador de Rentas Públicas, Manuel Osset.

Jurado Mixto Remolachero-Azucarero de la 7.^a Región CIRCULAR

Para cumplir la función de señalar los promedios de producción de remolacha de cada uno de los pueblos de esta zona, encomendada por la Comisión Mixta Arbitral Agrícola, se invita a todos los Alcaldes y Presidentes de Juntas Vecinales y Administrativas para que dentro del más breve plazo posible comuniquen por escrito a la Presidencia de este Jurado los datos del siguiente estado (la campaña 1935-36 no rige a estos efectos):

Producción de remolacha azucarera del pueblo

| CAMPAÑAS | TONELADAS MÉTRICAS ENTREGADAS | | TOTAL |
|------------|-------------------------------|--------------------|-------|
| | A la fábrica | A la fábrica | |
| 1930-31 | | | |
| 1931-32 | | | |
| 1932-33 | | | |
| 1933-34 | | | |
| 1934-35 | | | |
| SUMAS..... | | | |

Dada la naturaleza del asunto y la época en que nos encontramos, se encarece la máxima urgencia en el cumplimiento de este servicio.

León, 25 de Marzo de 1936.—El Presidente, Urquiza.

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

PRESIDENCIA

RECTIFICACION

En el anuncio de subasta aparecido en el BOLETIN OFICIAL fecha primero del corriente, aparece señalada para el 21 de Abril próximo, la subasta para las obras de construcción del camino vecinal de Mallo a la carretera de La Magdalena a Belmonte, siendo así que la subasta se refiere al de Fresno de la Vega a la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 2 de Abril de 1936.—El Presidente, Ramiro Armesto.

Residencia provincial de Niños de León

CIRCULAR

Por la presente se hace saber que las personas que deseen hacerse cargo de niños procedentes de esta Residencia, han de venir provistas de la cédula personal correspondiente y certificación de buena conducta expedida por el Alcalde o Juez municipal, precisamente.

León, 28 de Marzo de 1936.—El Director, Juan Custodio.

Círculo Nacional de Firmes Especiales

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1936, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales y en las de Obras públicas de las provincias de León, Orense, Lugo, Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial del firme con emulsión asfáltica de los kilómetros 23 al 33,850 de la carretera de Ponferrada a Orense, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata asciende a 57.948,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1936, y la fianza provisional de 1.739,00 pesetas, a la que se incluirá Póliza de Bolsa, caso de

constituirse en efectos, y certificado del Retiro Obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día veinte de Abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional, de Firms especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y disposiciones.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazabal.

Núm. 174.—32,00 ptas.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de León

ANUNCIO

Aprobadas por el Pleno de esta Corporación las bases para el concurso de nombramiento de Procurador de esta Cámara, se anuncia su provisión pudiendo concurrir cuantas personas tengan en la actualidad el Título de Procurador y se encuentren ejerciendo en la provincia, si bien al serle otorgado el cargo, lo han de desempeñar en el partido judicial de León.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Cámara en plazo

de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y prensa local y durante este tiempo estarán a disposición de los concursantes, para su conocimiento, dichas bases.

León, 31 de Marzo de 1936.—El Presidente, Luis de Cos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Por acuerdo de este Ayuntamiento del día 15 de los corrientes, estará expuesto al público en la Secretaría el expediente instruido a fin de declarar partidas fallidas ochenta pesetas con dos céntimos del repartimiento girado en 1935 para cubrir atenciones del presupuesto; cuantos lo deseen podrán examinarlo, durante el plazo de diez días y formular las reclamaciones que estimen convenientes a la vista de los documentos y relación de deudores.

o o

Del 1 al 8 de Abril próximo y al mismo objeto, estará de manifiesto la lista general del recuento de ganados que ha de servir de base al repartimiento de 1937, pasado este plazo no se atenderá reclamación alguna que sea consecuencia de referida lista.

Quintana del Castillo, 25 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Miguel Magaz.

Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Confecionnado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1936, tanto de la parte real como de la personal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante los cuales y en los tres días siguientes podrán formular las reclamaciones que crean justas los contribuyentes que se encuentren perjudicados, advirtiéndose que dichas reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, sin cuyos requisitos no serán atendidas.

Corbillos de los Oteros, 29 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Daniel Lozano.

*Ayuntamiento de
Priaranza del Bierzo*

Hallándose vacante la Secretaría municipal de segunda categoría, con el haber anual de cuatro mil pesetas, se anuncia a concurso para desempeñarle en interinidad en tanto se resuelve el concurso para cubrirla en propiedad, debiendo los interesados presentar instancias en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo las siguientes bases:

1.^a Pertener al Cuerpo de Secretarios.

2.^a No haber sido separado del mismo ni de ningún organismo; dependencia o establecimiento del Estado, provincia o municipio por faltas graves cometidas en su empleo.

3.^a Los demás documentos que acrediten títulos o méritos para el desempeño del cargo.

Priaranza del Bierzo, 31 de Marzo de 1936.—El Alcalde, B. López.

*Ayuntamiento de
Mansilla de las Mulas*

Acordado por este Ayuntamiento la habilitación de varios créditos para reforzar consignaciones del presupuesto en ejercicio y de conformidad con lo establecido por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se halla de manifiesto al público al público en la Secretaría municipal el expediente que al efecto se instruye por el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Mansilla de las Mulas, 23 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Isidro G. Pérez.

*Ayuntamiento de
Benavides*

Se hace público por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones sobre la solicitud que en este Ayuntamiento ha presentado el vecino de esta villa D. José Fernández Alvarez, pidiendo se le adjudique una parcela de terreno sobrante de vía pública en el sitio denominado «Las Eras» que cae a la parte Oeste de la plaza del ganado y contiguo a la entrada que por dicho sitio tiene la misma, advirtiéndose que dicho solar medirá 300 metros cuadra-

dos aproximadamente, por el cual ha de satisfacer la cantidad de 210 pesetas, cumpliéndose además todas las formalidades legales.

Benavides, 31 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Florencio Sabugo.

*Ayuntamiento de
Cubillas de Rueda*

Debiendo procederse a la revisión del Censo de Campesinos, con arreglo al Decreto de 13 de Diciembre de 1934, se anuncian al público por término de quince días, a fin de que cuantos se crean con derecho a ser incluidos o excluidos en dicho documento lo manifiesten a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

Cubillas de Rueda, 25 de Marzo de 1936.—El Alcalde, P. O., Marcelino González.

*Ayuntamiento de
Sancedo*

Formado el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento con referencia al 31 Diciembre de 1935, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Confeccionado el Censo de Campesinos de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, para oír reclamaciones.

Sancedo, 31 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Isidro García.

*Ayuntamiento de
Bembibre*

En virtud del expediente que por este Ayuntamiento se sigue para averiguar la actual residencia o la que haya podido tener en los diez últimos años, José Martínez Vega, que se encuentra en ignorado paradero, y a fin de que surta surta sus efectos en el de prórroga que a instancia del hermano del mismo, Andrés Martínez Vega, mozo del actual reemplazo, se sigue igualmente en este Municipio, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército vigente, rogando a cualquier persona que tenga noticia de su actual paradero o del de sus diez últimos años, lo comunique a esta Alcaldía. Sus circunstancias personales son las siguientes:

José Martínez Vega, hijo de Dionisio y de Concepción, natural de Rodanillo (León), donde tuvo su última residencia y del cual se ausentó hace unos trece años, contando en aquél entonces 24 de edad, de estado soltero y de oficio jornalero.

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Félix Carrera González, padre del mozo del reemplazo de 1932, Agapito Carrera Arias, a cuya instancia se sigue expediente de continuación de prórroga de incorporación a filas de 1.^a clase, fundada en la ausencia por más de diez años de su referido padre y en la pobreza de su madre, se hace público a los efectos que previene el párrafo 3.^o del artículo 293 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Bembibre a 20 de Marzo de 1936.—El Alcalde en funciones, Leoncio Fernández.

*Ayuntamiento de
Vegas del Condado*

Para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Francisco Gutiérrez García, alistado en el año 1933 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Hilario y Prudencio Gutierrez García y cuyas circunstancias son las siguientes: Son hijos de Crescencio Gutierrez y de Gregoria García; nacieron en Secos del Condado (León), teniendo por tanto, ahora, si viven, 36 y 27 años; su estado era el de solteros y de oficio jornaleros al ausentarse hace 12 años del pueblo de Secos del Condado que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años, de los expresados Hilario y Prudencio Gutiérrez García, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Vegas del Condado, 23 de Marzo de 1936.—El Alcalde, A. Llamazares.

*Ayuntamiento de
Canalejas*

Debiendo procederse a la rectificación del censo de campesinos, con arreglo al Decreto de 13 de Diciembre de 1934, se anuncia al público por término de quince días, a fin de que cuantos se crean con derecho a ser incluidos o excluidos en dicho documento, lo manifiesten a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

Canalejas, 30 de Marzo de 1936.—
El Alcalde, Luis Agenjo.

*Ayuntamiento de
Vega de Valcarce*

Debiendo procederse a la rectificación del Censo de Campesinos de esta localidad, a tenor de los preceptos del Decreto de 13 de Diciembre de 1934, las personas o entidades comprendidas en los apartados a), b), c) y d) del artículo primero del expresado Decreto, solicitarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días su inscripción en aquel documento, conforme a la siguiente clasificación:

Obreros agrícolas y ganaderos propiamente dichos, o sea campesinos que no posean o laboren porción alguna de tierra.

Sociedades obreras de campesinos legalmente constituidas, siempre que lleven más de dos años de existencia.

Propietarios que satisfagan no más de 50 pesetas de contribución anual por tierras cultivadas directamente, o no más de 25 pesetas por las que hayan cedido en arrendamiento.

Arrendatarios o aparceros que exploten hasta diez hectáreas de secano o una de regadío.

Lo que se hace público para general canocimiento.

Vega de Valcarce, 30 de Marzo de 1936.—El Alcalde, José Castedo.

*Ayuntamiento de
Villamol*

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1935, quedan expuestas al público en la respectiva Secretaría, por el plazo de quince días, con el fin de que los interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villamol, 30 de Marzo de 1936.—
El Alcalde, Valentín Pascual.

*Ayuntamiento de
La Vecilla*

Formadas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondiente al año 1935, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que en dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen conveniente.

La Vecilla, 31 de Marzo de 1936.—
El Alcalde, R. Orejas.

*Ayuntamiento de
Vallecillo*

El vecino de este pueblo Eustaquio Chico, ha comunicado a esta Alcaldía hallarse recogidos en su casa dos machos que aparecieron extraviado en este pueblo en el día de ayer.

Señas: menores de 7 años de edad, uno de alzada de unas siete cuartas y el otro menor, uno pelo negro mohino y otro castaño, llevan collares de cuero, uno sin curtir.

Serán entregados a quien acredite ser su dueño previo pago de gastos.

Vallecillo, 26 de Marzo de 1936.—
El Alcalde, Eduardo Chico.

Núm. 177.—4,00 pts.

*Ayuntamiento de
Encinedo*

Debiendo procederse a la revisión del censo de campesinos, con arreglo al decreto de 13 de Diciembre de 1935, se anuncia al público por término de quince días, para que cuantos se crean con derecho a ser incluidos o excluidos, lo manifiesten ante esta Alcaldía.

* * *

Formado el padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de Diciembre del año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para su examen y oír reclamaciones.

Encinedo, 30 de Marzo de 1936.—
El Alcalde, Isaac Vega.

*Ayuntamiento de
Santa Elena de Jamuz*

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 3.º de la orden-circular del Ministerio de la Gobernación de fecha nueve de Diciembre último, quedan expuestos al público por término de quince días, los escalafones de

todos los Funcionarios que señalan los apartados 1.º y 2.º de dicha superior disposición al objeto de oír reclamaciones.

Formado el padrón municipal de habitantes de este municipio, con referencia al 31 de Diciembre de 1935, y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Santa Elena de Jamuz, 31 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Miguel Gordón.

*Ayuntamiento de
Mansilla de las Mulas*

Formado el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de Diciembre de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para su examen y oír reclamaciones.

Mansilla de las Mulas, 31 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Isidro G. Pérez.

*Ayuntamiento de
Trabadelo*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y 126 del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año, las cuentas de presupuestos y de Depositaria de este Ayuntamiento con sus justificantes, correspondientes a los ejercicios de 1934 y 1935, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes del Municipio puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Trabadelo, 30 de Marzo de 1936.—
El Alcalde, José Soto.

*Ayuntamiento de
Valle de Finollo*

Formada la lista de familias pobres de beneficencia, con derecho a la asistencia médica y farmacéutica gratuita para el año en curso de 1936, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valle de Finollo, 30 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Tomás Ochoa.

Ayuntamiento de Carracedelo

Las cuentas municipales de ordenación y caudales del año de 1935, con sus justificantes, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, a fin de que los habitantes del Municipio que lo deseen, puedan formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes, según disponen los artículos 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924.

Carracedelo, 23 de Marzo de 1936.—El Alcalde, B. Morán.

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Formado el padrón municipal de habitantes de este municipio, con referencia al día 31 de Diciembre de 1935 y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días para su examen y oír reclamaciones.

San Esteban de Nogales, 30 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Andrés Prieto.

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Desierta por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 28 de Marzo próximo pasado, relativa a los trabajos de pavimentación de la calle de Andrés de Paz, de esta villa, se hace público que el día 25 del actual a las once, tendrá lugar la segunda, bajo los mismos tipos y condiciones expresados en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de 6 del indicado mes.

Santa María del Páramo, 2 de Abril de 1936.—El Alcalde, José Targarro.

Ayuntamiento de Villadecanes

La Corporación municipal de Villadecanes en su sesión extraordinaria del día 31 de Marzo, acordó prorrogar por otro trimestre (el segundo del actual año) que finalizará el 30 de Junio del presente año, el actual presupuesto o sea el de 1935, en todas sus cifras de gastos e ingresos que ya había sido prorrogado el primer trimestre de este año.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales correspondientes, así como para ad-

mitir reclamaciones en el plazo legal de quince días.

Villadecanes, 2 de Abril de 1936.—El Alcalde, Ricardo Viforcós.

Ayuntamiento de Carrizo

La Corporación municipal que presido, ha aprobado en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda, sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1936, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente instruido al efecto.

Garrizo, 29 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Joaquín López.

Ayuntamiento de El Burgo Ranero

Se hallan de manifiesto por el plazo de quince días, las cuentas municipales rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes al año 1935, para oír reclamaciones.

Las que no se interpongan en el tiempo previamente estipulado, serán desestimadas.

Debiendo procederse a la revisión del Censo de campesinos, se anuncia al público por término de quince días, para que cuantos se consideren con derecho a ser incluidos o excluidos lo manifiesten a esta Alcaldía.

El Burgo Ranero, 21 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Lucas Miguez.

Para que la Junta pericial de los Ayuntamientos que se relacionan, puedan proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento del año 1937, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos las relaciones de alta y baja de conformidad con las disposiciones vigentes, debiendo de manifestar que

para que sean admitidos han de acreditar haber satisfecho el pago del impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no se admite ninguna.

Ayuntamientos que se relacionan
Santa Elena de Jamuz.
Mansilla de las Mulas.
Candín.

Aprobado por los Ayuntamientos que se relacionan el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
Santa Elena de Jamuz.
La Robla.
Carrizo.

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de Astorga

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el rollo número 17 de 1935, formado para sustanciar el recurso de apelación de que se hará mérito, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a 3 de Mayo de 1935, el señor D. Leopoldo Duque Estévez, Juez de instrucción de la misma y su partido, habiendo visto por sí los presentes autos de juicio verbal de faltas procedentes del Juzgado municipal de Llamas de la Ribera, seguido entre partes: de la una, como denunciante apelante, Alfredo Valbuena Gago, Guarda jurado y de la otra, como denunciado apelado, Agapito Suárez Díez, ambos vecinos de Lla-

mas de la Ribera, sobre pastoreo abusivo, en cuyos autos ha sido parte en ambas instancias el Sr. Fiscal municipal; y

Fallo: Que confirmando la sentencia apelada debo de absolver y absuelvo al denunciado Agapito Suárez Díez, declarando de oficio las costas causadas en ambas instancias. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leopoldo Duque Estévez.—Rubricado.»

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al apelante D. Alfredo Valbuena Gago, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Astorga a 4 de Marzo de 1936.—Leopoldo Duque Estévez.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

Juzgado municipal de León

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe; Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 17 de Marzo de 1936, el Sr. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal propietario de la misma: visto el precedente juicio de faltas contra Manuel Neira, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por extraer arena de la parcela denominada «Papalaguinda», habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado Manuel Neira, a la pena de 10 pesetas de multa y en las costas del juicio, no habiendo lugar a indemnización civil, por no haberse causado daño alguno.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al condenado Manuel Neira, que se halla en ignorado paradero, expido la presente firmo en León a 30 de Marzo de 1936.—E. Alfonso.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

Juzgado municipal de Trabadelo

Don José Lama Rodríguez, Juez municipal del término de Trabadelo (León).

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a D. Rogelio Gómez Lama, vecino que fué de Sotelo, en este municipio, cuyo paradero del mismo en la actualidad se ignora, para que el día veinte de Abril próximo, a las once de su mañana, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, por sí o apoderado en forma, a fin de asistir al juicio verbal civil que le promueve D. Manuel Mauriz Vidal, vecino del citado Sotelo, en reclamación de mil pesetas, por haberlas pagado el demandante como fiador que era del demandado Rogelio Gómez a D. José Doral Álvarez, vecino de Paradaseca (León), bajo apercibimiento de que si no comparece sin causa justificada se celebrará el juicio en rebeldía sin volver a citarle; advirtiendo a dicho demandado, que en la referida fecha puede presentarse con las pruebas de que intente valerse.

Dado en Trabadelo, a trece de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, José Lama.—El Secretario suplente, Camilo Santín.

Núm. 173.—8,75 ptas.

Juzgado municipal de Vallecillo

Don David Castellanos Agúndez, Juez municipal de Vallecillo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, apartir de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas ante el Juzgado de primera instancia de Sahagún, con arreglo a las disposiciones vigentes prevenidas en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930.

El número de habitantes de este término municipal es de 523 de hecho y 533 de derecho y no tiene más retribución que los derechos de arancel.

Vallecillo a 1.º de Abril de 1936.—El Juez, David Castellanos.—El Secretario suplente, Jesús Pastrana.

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia de este día, acordó citar a Odilo Diéguez Lorenzo, de 45 años de edad, natural de Grijoa (Orense), para que el día cuatro del próximo mes de Abril, y hora de las quince y treinta minutos, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas por resistencia a la fuerza armada, apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, le parará el perjuicio que en justicia proceda.

Villamañán, 24 de Marzo de 1936. El Secretario suplente, Eloy Rodríguez.

Requisitoria

Morán Fernández Francisco, de 26 años, soltero, labrador, hijo de Vicente y Rodesinda, natural de Mora de Luna, que últimamente residió en Riello, y en la actualidad en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por malos tratos mutuos, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir un día de arresto menor y hacer efectivas las costas y multa, a que igualmente fué condenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 30 de Marzo de 1936.—El Secretario, E. Alfonso.

ANUNCIO PARTICULAR

Habiéndose extraviado la papeleta de empeño número 1.028 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio no se presentara reclamación alguna se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Núm. 178.—4,50 ptas.

AVISO

El BOLETÍN OFICIAL se halla a la venta en la portería del Palacio Provincial, al precio de 0,50 pesetas ejemplar.

LEON
Imp. de la Diputación provincial
1936